

COSTOS Y GASTOS PROCEDENTES

OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para digitar los diferentes costos y gastos procedentes que admite la legislación tributaria. Estos son los costos y gastos que no se someten a limitantes y sólo son aplicables las cédulas de rentas de capital y rentas no laborales.

ACCESO AL ANEXO:

Este anexo se accede dando clic en el siguiente botón


 Patrimonio


 Activos Fijos


www.consultorcontable.com
People Tax
 Renta Personas naturales residentes
 no obligadas a llevar contabilidad


 Ingresos


 Ingresos NCR


 Deudas


 Inventarios


Costos y Gastos procedentes


 Deducciones imputables

DILIGENCIAMIENTO:




 Resumen

3. Renta de capital

4. Renta no laboral

COSTOS Y GASTOS PROCEDENTES

3. CEDULA DE RENTAS DE CAPITAL Art. 107 ET

NOMBRE/ENTIDAD	NIT	CONCEPTO	DIRECCIÓN	VALOR
		Reparaciones locativas bienes arrendados		
		Cuotas de admon bienes arrendados		
		Gastos bancarios relacionados con la actividad		
		Gastos legales actividad		
		Otros gastos procedentes soportados		
		Etc		
TOTAL COSTOS Y GASTOS PROCEDENTES				-

Digite en esta sección el valor total de los costos y gastos pagados o devengados contablemente durante el periodo, que tengan relación de causalidad con la generación de los ingresos.

Los costos y gastos que se pueden deducir corresponden a todas aquellas erogaciones que se incurran para la obtención del ingreso y que cumplen todos los requisitos y limitaciones para su procedencia de conformidad con lo establecido en el artículo 107 E.T.

Existe un espacio para los costos y gastos imputables a las cédulas de rentas de capital y otro para la cédula de rentas no laborales.

No incluya deducciones imputables como 4 por mil, deducción por dependientes, Intereses de vivienda etc., Impuesto ICA, predial, dado que estas se declaran en el anexo de deducciones imputables limitadas.

COSTO VENTA ACTIVOS FIJOS MENOS DE DOS AÑOS DE PERMANENCIA				
NOMBRE/ENTIDAD	NIT	CONCEPTO	INGRESO	VALOR
			-	
			-	
			-	
			-	
			-	
			-	
			-	
			-	
			-	
			-	
SUB-TOTAL COSTOS VENTA DE ACTIVOS MENOS DE DOS AÑOS			-	-

Incluya en este anexo también el costo en la venta de activos fijos de menos de dos años de permanencia. El aplicativo le traerá de manera informativa el valor digitado en el anexo de ingresos como venta de activos fijos y usted deberá digitar frente a cada venta el valor del costo respectivo.

Recuerde que según el Art. 72. Del ET, el avalúo declarado para los fines del Impuesto Predial Unificado, en desarrollo de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la ley 44 de 1990 y 155 del Decreto 1421 de 1993, y los avalúos formados o actualizados por las autoridades catastrales, en los términos del artículo 5o. de la Ley 14 de 1983, podrán ser tomados como costo fiscal para la determinación de la renta o ganancia ocasional que se produzca en la enajenación de inmuebles que constituyan activos fijos para el contribuyente. Para estos fines, el autoavalúo o avalúo aceptable como costo fiscal, será el que figure en la declaración del Impuesto Predial Unificado y/o declaración de renta, según el caso, correspondiente al año anterior al de la enajenación. Para este propósito no se tendrán en cuenta las correcciones o adiciones a las declaraciones tributarias ni los avalúos no formados a los cuales se refiere el artículo 7o. de la Ley 14 de 1983.

WILLIAM DUSSAN SALAZAR

Registro ante Dirección Nacional de derechos de autor.

People Tax